



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 583/2025

DECTO-2025-583-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/08/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-87133528-APN-DDYGDICYT#JGM, las Leyes Nros. 23.511, 26.548 y su modificatoria y 27.742, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 38 del 22 de enero de 2013 y su modificatorio y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 557 del 1° de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.511 se creó el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG) con el fin de obtener y almacenar información genética que facilite la determinación y el esclarecimiento de conflictos relativos a la filiación.

Que a través de la Ley N° 26.548 se estableció que el referido Organismo funcionaría como organismo autónomo y autárquico en la órbita del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 38/13 y su modificatorio se dispuso que el Subdirector Administrativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), entonces organismo descentralizado actuante en la órbita del ex-MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, tendría rango de Director General y una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Decisión Administrativa N° 557/22 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 351/25, en el marco de la delegación legislativa dispuesta por la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, se estableció la transformación del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), entonces organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en organismo desconcentrado dependiente de la citada Secretaría.

Que el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS elevó la propuesta de adecuación de la estructura organizativa del citado BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG) con el fin de asegurar su sostenibilidad operativa y un adecuado cumplimiento de sus fines específicos, sin que ello implique una afectación de su autonomía técnica ni de los principios que rigen su funcionamiento.



Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobaron el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, procediendo en esta instancia disponer la adecuación de los mismos en la parte pertinente.

Que, por otra parte, corresponde aprobar la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y derogar, incorporar y homologar diversos cargos pertenecientes a la citada Jurisdicción en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio jurídico correspondiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del Anexo II -Objetivos-, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado V - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Objetivo 40 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con el siguiente detalle:

“40. Ejercer el control tutelar del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (ANPIDTI), del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado V – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como Objetivo 41 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el siguiente:

“41. Supervisar el accionar del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG)”, promoviendo el fortalecimiento institucional, resguardando su especificidad técnica y científica, y asegurando la inviolabilidad, integridad y confidencialidad de la información que procesa”.





ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado V - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el que, con igual denominación, obra en la PLANILLA ANEXA (IF-2025-87245547-APN-SICYT#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el Organigrama y la Responsabilidad Primaria y Acciones que, como ANEXOS I (IF-2025-87245536-APN-SICYT#JGM) y II (IF-2025-87245523-APN-SICYT#JGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como ANEXOS III (IF-2025-87245509-APN-SICYT#JGM) y IV (IF-2025-87245501-APN-SICYT#JGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Deróganse, incorpórase y homológanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, los cargos pertenecientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2025-88595282-APN-SICYT#JGM) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a modificar la estructura organizativa aprobada por el artículo 5° del presente decreto, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 8°.- Deróganse el artículo 22 del Decreto N° 38 del 22 de enero de 2013 y los artículos 1° al 4° de la Decisión Administrativa N° 557 del 1° de junio de 2022.

ARTÍCULO 9°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 10.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos





NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/08/2025 N° 58559/25 v. 18/08/2025

Fecha de publicación 18/08/2025



“V - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Organismos Desconcentrados

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG)

Organismos Descentralizados

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA)

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (ANPIDTI)

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)

V BIS. - VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AAIP)

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)

V TER. - VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER)

Empresas y Entes del Sector Público Nacional

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES (AR-SAT)

VEHÍCULO ESPACIAL DE NUEVA GENERACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

V BIS. - VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA

SECRETARÍA EJECUTIVA

CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD ANÓNIMA

V TER. - VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR)

COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (CNAD)

ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (ENARD)”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: PLANILLA ART 3° (ANEXO III)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:45 -03:00

D
I
R
E
C
C
I
Ó
N

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

DIRECCIÓN DE
ANTROPOLOGÍA FORENSE

DIRECCIÓN DE
LABORATORIO FORENSE

DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:42 -03:00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

DIRECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades en materia de antropología forense y coordinar el desarrollo de las actividades relacionadas a las exhumaciones requeridas al Organismo.

ACCIONES:

1. Coordinar las actividades desarrolladas por los antropólogos forenses del área, relativas a la exhumación y toma de muestras óseas y dentales requeridas por los jueces competentes, que tengan por objeto la identificación de las personas mencionadas en el artículo 2º inciso a) de la Ley N° 26.548.
2. Articular acciones con la COMISIÓN NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD (CONADI), con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en el marco de las medidas judiciales ordenadas.
3. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la cadena de custodia y el ingreso de las muestras biológicas en el laboratorio con motivo de las exhumaciones realizadas, así como también el registro, almacenamiento, ordenamiento y clasificación de muestras óseas.
4. Monitorear la confección de los protocolos de trabajo e informes periciales realizados, en el ámbito de su competencia.
5. Desarrollar, en el marco de su competencia y en coordinación con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, material educativo y de

capacitación destinado a las distintas instituciones educativas, así como también dirigir la producción de contenidos académicos para revistas científicas, congresos, jornadas y seminarios en relación a su materia.

6. Asesorar, en el marco de su competencia, en el diseño de políticas públicas referentes a la identificación de personas desaparecidas.
7. Capacitar a los grupos de antropólogos que se incorporen al Organismo en el marco de los convenios de colaboración suscriptos, con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y/u otros organismos competentes de la Administración Pública Nacional.
8. Gestionar, en coordinación con las áreas competentes de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las actividades específicas de capacitación destinadas al personal del sector.

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

DIRECCIÓN DE LABORATORIO FORENSE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las operaciones técnicas del laboratorio vinculadas con los análisis que se realicen en ocasión de las pericias forenses y en la implementación de los requisitos exigidos para el funcionamiento del mismo en la normativa aplicable.

ACCIONES:

1. Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente respecto al funcionamiento del laboratorio.
2. Elaborar informes relativos a las operaciones técnicas del laboratorio.
3. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los procedimientos del sistema de cadena de custodia y normas de bioseguridad en los laboratorios forenses y conceder las autorizaciones pertinentes para el ingreso a las áreas del

laboratorio, así como también la aplicación de los procedimientos estandarizados indicados por el Organismo.

4. Efectuar el seguimiento del personal que ingresa al laboratorio, y relevar las necesidades de capacitación del personal del sector, de acuerdo con los instructivos, guías o procedimientos pertinentes al área, articulando acciones con las áreas competentes de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
5. Efectuar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento de los procesos para coordinar acciones preventivas, correctivas y de control de producto/servicio para el óptimo funcionamiento del laboratorio.
6. Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos, reactivos, equipos y demás elementos requeridos para las pruebas periciales, realizar el control de calidad, la inspección de los mismos durante su recepción y efectuar su almacenamiento, como así también el seguimiento del stock de insumos y reactivos del laboratorio.
7. Realizar el seguimiento de los proyectos de validación y/o revalidación de métodos analíticos para el laboratorio.
8. Recabar información relativa a los insumos, reactivos, equipos y demás elementos requeridos para el funcionamiento del laboratorio y atender los requerimientos de funcionamiento, garantía y mantenimiento de los equipos del área.

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar y coordinar proyectos de investigación relativos a la genética forense.

Proponer al Consejo Consultivo del Organismo el diseño e implementación de actividades de capacitación en materia de genética forense, dirigidas tanto al personal del Organismo como a terceros, articulando acciones con las áreas competentes de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACCIONES:

1. Proponer nuevos proyectos de investigación en materia de genética forense para la identificación de personas desaparecidas.
2. Articular acciones con las Universidades Nacionales, con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional para la solicitud de becas e incorporación de investigadores de carrera, en coordinación con el Consejo Consultivo del Organismo en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26.548.
3. Proponer a las autoridades del Consejo Consultivo del Organismo la creación de centros de estudios y de capacitación para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con la materia de su competencia.
4. Proponer al Consejo Consultivo del Organismo la realización de estudios para investigación y desarrollo relacionado con los fines del Organismo.
5. Participar, en el ámbito de su competencia, en la organización de intercambios de colaboración entre la REPÚBLICA ARGENTINA y otros países de Latinoamérica en materia de proyectos de investigación y desarrollo en genética forense.
6. Asistir a las Autoridades Superiores del Organismo en la organización de una red latinoamericana de datos genéticos forenses.
7. Proponer a la comunidad científica el desarrollo del *software* de aplicación en las técnicas de genética forense.
8. Coordinar, con los organismos con competencia en la materia de la Administración Pública Nacional, la aplicación de protocolos para la realización de certificaciones de técnicas en materia de genética forense.
9. Desarrollar, en el marco de su competencia, actividades de capacitación dirigidas al personal del área y/o a la comunidad científica en materia de genética forense, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo Consultivo del Organismo
10. Articular acciones con la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y con la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
destinadas al desarrollo y la financiación de nuevas herramientas aplicadas a la
genética forense.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:39 -03:00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



COORDINACIÓN TÉCNICA
PERICIAL OPERATIVA Y DE
ENLACE CON
ORGANISMOS OFICIALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:36 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:36 -03:00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

COORDINACIÓN TÉCNICA PERICIAL OPERATIVA Y DE ENLACE CON ORGANISMOS OFICIALES

ACCIONES:

1. Asesorar al Director General Técnico y al Subdirector Técnico, en el ámbito específico de su competencia, en los asuntos en materia pericial y de genética forense que se sometan a su consideración.
2. Intervenir en el trámite de los oficios y/o notas que requieran la intervención del Organismo, en el ámbito de su competencia, gestionando con las diferentes áreas técnicas su respuesta, velando cumplir con el plazo legal y salvaguardando la integridad y confidencialidad de la información.
3. Coordinar con el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, con la COMISIÓN NACIONAL POR EL DERECHOS A LA IDENTIDAD (CONADI) y con las Fiscalías Federales las medidas en las que participen agentes del Organismo tendientes a obtener muestras biológicas, sean de personas vivas o de restos mortales, para la realización de estudios genéticos, articulando, cuando corresponda, con el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.
4. Articular y gestionar los desplazamientos necesarios de los agentes del Organismo para la realización de las medidas de toma de muestras, procurando la correcta rendición administrativa.
5. Elaborar los proyectos de informes, cuando corresponda, en base a los resultados obtenidos a raíz de las pericias técnicas efectuadas por las áreas técnicas correspondientes.

6. Efectuar la recepción, clasificación, digitalización, registro y archivo de la documentación y correspondencia en el ámbito específico de su competencia, dándoles el trámite pertinente, según el Sistema de Gestión de Calidad propio y salvaguardando la integridad y confidencialidad de la información.
7. Gestionar y recibir las evidencias y/o muestras provenientes del exterior y valijas diplomáticas, conforme a los procedimientos establecidos y según el Sistema de Gestión de Calidad propio, salvaguardando la integridad y confidencialidad de la información.
8. Asistir al Director General Técnico en las tareas vinculadas con su rol de presidente del Consejo Consultivo, coordinando las reuniones, elaborando las correspondientes actas y seguimientos y toda otra acción que requiera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:33 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 19:08:34 -03:00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DEROGACIONES

<u>Unidad Organizativa</u>	<u>Nivel</u>
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS	
– COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	IV
– COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, ESTADÍSTICA Y BASE DE DATOS	IV
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INCORPORACIONES

<u>Unidad Organizativa</u>	<u>Nivel</u>
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS	
– COORDINACIÓN TÉCNICA PERICIAL OPERATIVA Y DE ENLACE CON ORGANISMOS OFICIALES	IV

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

HOMOLOGACIONES

<u>Unidad Organizativa</u>	<u>Nivel</u>
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS	
DIRECCIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE	II
DIRECCIÓN DE LABORATORIO FORENSE	II
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	II



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO ART 6

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.12 18:29:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.12 18:29:54 -03:00